



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia secretarial:

1. Del 21 al 23 de octubre de 2020, corrió el término de ejecutorio del auto del 19 de octubre de 2020 (pág 113-114 doc 01). Las partes guardaron silencio.

Días Hábiles: 21, 22 y 23 de octubre de 2020

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (pág. 113-114 doc. 01)	\$	490.000=
Fotocopias (fl 89 vto doc. 01)	\$	500=
Honorarios diligencia (fl 45 doc. 01)	\$	204.820=
Gto notificación (fl 60, 63, 73 doc. 01)	\$	22.800=
Total liquidación costas	\$	<u>718.120=</u>

Proceso Radicado N°: 63 – 001-40-03-003- 2018-00573-00
Asunto: Aprueba Liquidación de costas.

Armenia, 17 marzo 2021.

Ahora una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a Derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).

/Egh

Se notifica por estado el 18 marzo 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46b25499eb78c0025f95c62f026176538cdc573d43527145bf9170473f0a2264

Documento generado en 17/03/2021 09:51:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**